Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 047/13 de fecha 13 de junio de 2013

RESOLUCIÓN N° 047-002/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LAS CANTIDADES DEL CONTRATO N° 416/12, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VIPAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/12 "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DE ANESTESIA PARA EL IPS"

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 1065/13, de fecha 05 de junio de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de las cantidades del Contrato N° 416/12, suscripto con la firma VIPAL S.A., en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 50/12 "Adquisición de Máquinas de Anestesia para el IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del ítem incrementado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente g) La modificación de los contratos debe ser formalizada por escrito y suscritas por los representantes de ambas partes facultadas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula 18° Convenio Modificatorio cuanto sigue… "*El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14° y 15° de la mencionada Ley*"…;

Que, por Memorando DAS/DEM/ N° 28/13, de fecha 18 de abril de 2013, el Departamento de Electromedicina a través de la Dirección de Apoyo y Servicios H.C., solicitó la ampliación de las cantidades del bienes adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 50/12 "Adquisición de Máquinas de Anestesia para el IPS", donde fundamenta que el pedido obedece a la necesidad de cubrir la demanda de los equipos mencionados realizados por el Servicio de Anestesia;

Que, por Memorando BS/DCO N° 710/13, de fecha 22 de abril de 2013, el Departamento de Contratos, solicitó el dictamen a la Dirección Jurídica, al cual responde con el Memorando N° DIJ/DDC/N° 840/13, de fecha 31 de mayo de 2013, que expresa: "… Que, esta Dirección

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 047-002/13

Jurídica a través del Dictamen DIJ/DDC N° 649/13, de fecha 26 de abril de 2013, manifestó que "*...el pedido deberá estar DEBIDAMENTE FUNDADO, por lo que se remitió en respuesta, el informe del servicio afectado, en el que se justifica debidamente el pedido de ampliación, por medio de la Nota de fecha 20 de mayo de 2013, el DR. FELIPE GONZÁLEZ ÁVILA, Jefe del Servicio de Anestesia, menciona: "este pedido obedece a la necesidad de aumentar el número de las máquinas adquiridas, debido al aumento de salas de procedimientos anestésicos en el Hospital Central del IPS, actualmente 35 salas de procedimientos anestésicos. Por tanto, es parecer de la Dirección Jurídica que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por el art. 63° de la Ley N° 2051/03, por lo que es pertinente, poner a consideración del Consejo de Administración la ampliación del contrato citado, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo solicitado; siempre y cuando no rebasen el porcentaje legal del 20% establecido podrá ser otorgada la ampliación tal como se dispone en las normativas citadas"*";

Que, por Memorando BS/DCO N° 718/13, de fecha 22 de abril de 2013, fue solicitado al Departamento de Licitaciones, informe sobre las máquinas a ser ampliadas, el cual se respondió por Memorando DBS/DLI/ N° 595/13, de fecha 03 de junio de 2013, "*a la fecha no se cuenta en proceso ningún llamado con los datos proporcionados*";

Que, por Nota DBS/DCO N° 516/13, de fecha 25 de abril de 2013, fue solicitada la conformidad de la firma Vipal S.A., manifestando su consentimiento para la ampliación por Nota de fecha 03 de mayo de 2013;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 0614/13, de fecha 03 de mayo de 2013, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2013, en el Programa Anual de Contrataciones la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 50/12 "Adquisición de Máquinas de Anestesia para el IPS";

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, en su art. 9° dispone que; "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato.*

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 047-002/13

En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem";

Que, la presente ampliación se ajustó en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular N° 06/05, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 004090/13, de fecha 31 de mayo de 2013, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2013, en el Rubro 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", del Programa 2 "Asistencia Médica General" es de G. 623.264.418.- (Guaraníes seiscientos veinte y tres millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez y ocho) y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1198/13, de fecha 30 de mayo de 2013, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 416/12, suscripto con la firma VIPAL S.A.;

Que de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 068/13, de fecha 05 de junio de 2013, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de la cantidad de bienes establecida en el Contrato N° 416/12, suscripto con la firma VIPAL S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 50/12 "Adquisición de Máquinas de Anestesia para el IPS" corresponde sea puesta a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación de las cantidades del Contrato N° 416/12, suscripto con la firma VIPAL S.A., en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 50/12 "Adquisición de Máquinas de Anestesia para el IPS"; estando a cargo del Administrador del Contrato la verificación y control de la ejecución correcta de los mismos conforme al siguiente cuadro:

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 047-002/13

VIPAL S.A.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Marca/ Procedencia	Cantidad	Presentación	Precio Unit. c/IVA	Precio Total c/IVA	Cant. Ampl.	Precio Total Ampliado c/IVA
1	42272504-004	Máquinas de Anestesia de Alta Especialidad	USA / FINLANDIA	10	Unidad	383.264.418	3.832.644.180	1	383.264.418
2	42272504-007	Máquina de Anestesia de Alta Especialidad Intermedia	CHINA / FINLANDIA	20	Unidad	240.000.000	4.800.000.000	1	240.000.000
								Total G.	623.264.418

Monto Total Ampliado LPN 50/12: G. 623.264.418.- (Guaraníes seiscientos veinte y tres millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez y ocho), IVA Incluido.

2º) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.--------

3º) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4º) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con la Dirección de Apoyo y Servicios.----

5º) Dejar establecido que la Dirección de Apoyo y Servicios a través del Departamento de Electromedicina, será la dependencia encargada de administrar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

6º) Encomendar a la Oficina de Seguros, a realizar los trámites correspondientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

7º) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería, a proceder al pago, conforme al marco legal correspondiente.----------

8º) Imputar la erogación al rubro y Ejercicio correspondiente.----------

9º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl.

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.